GMI-CT-2026-018

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÒN DE CUANTÌA INFERIOR A 20 SMMLV, PARA LA AQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS EN LA INSTITUCIÒN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL DE CALI.

De conformidad con lo contemplado en la Ley 715 de 2001 en especial el artículo 13 y siguientes y las disposiciones del Manual de Contratación interno y de acuerdo al plan Anual de adquisiciones de la Institución educativa GABRIELA MISTRAL, se procede a realizar los estudios previos para contratar el "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE LOS MODULOS ASCII DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, EMISION DOCUMENTOS, ACTIVOS FIJOS Y FACTURACION / ACTUALIZACIONES RMCOBOL SYSTEM DE LA INSTITUCION EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL"

DEFINICIÒN DE LA NECESIDAD:
La Institución Educativa GABRIELA MISTRAL, en ocasión de sus necesidades podrá adquirir bienes y servicios para poder llevar a cabo los diversos procesos que atiende la gestión administrativa en el desarrollo su objeto misional y estatutario, requiere contratar el "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE LOS MODULOS ASCII DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, EMISION DOCUMENTOS, ACTIVOS FIJOS Y FACTURACION / ACTUALIZACIONES RMCOBOL SYSTEM DE LA INSTITUCION EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL".

La Institución Educativa requiere contratar la prestación del servicio de Soporte , de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. para atender consultas relacionadas única y exclusivamente con el manejo u operación de los módulos "ASCII" , así como para prestar el servicio de Soporte Remoto a través de Internet, para la asistencia y apoyo al usuario en la resolución de inquietudes e incidencias relacionadas con la instalación, mantenimiento y funcionamiento de los módulos "ASCII" objeto de este Contrato.

Para ello requiere lo siguiente:

a)Prestar el servicio de Soporte Telefónico, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. para atender consultas relacionadas única y exclusivamente con el manejo u operación de los módulos "ASCII" objeto de este Contrato. b)prestar el servicio de Soporte Remoto a través de Internet, para la asistencia y apoyo al usuario en la resolución de inquietudes e incidencias relacionadas con la instalación, mantenimiento y funcionamiento de los módulos "ASCII" objeto de este Contrato. Este servicio sólo podrá activarse mediante la instalación en el Computador o Servidor de EL CONTRATANTE de un software que cumpla este propósito y cada conexión será efectiva sólo con la autorización de EL CONTRATANTE. c) prestar el servicio de Actualización de Versiones de los módulos "ASCII" objeto de este Contrato. La entrega, por parte de EL CONTRATISTA, de las nuevas versiones de los programas se efectuará a través de Internet, enviando oportunamente a la cuenta de correo electrónico de EL CONTRATANTE mensajes de correo electrónico en los que se adjuntan

los archivos ejecutables que contienen las actualizaciones recientemente efectuadas a los módulos "ASCII" objeto de este Contrato, para ser instalados por él mismo. En caso que EL CONTRATANTE no posea cuenta de correo electrónico, EL CONTRATISTA hará entrega oportunamente del soporte magnético de la última versión vigente y actualizada de los módulos "ASCII" objeto de este Contrato. d) hacer entrega de un (1) CD-ROM que contiene el soporte magnético de la última versión vigente y actualizada de los módulos "ASCII" objeto de este Contrato, al iniciar el contrato de Soporte. e) bridar soporte vía telefónica

La Secretaria de Educacion mediante resolucion 4143.010.21.0.03575 del 24 de junio del presente año, ordena transferir recursos para el mejoramiento en la administracion de los fondos de servicios educativos donde establece el valor que envia para este presente gasto RECURSO SOPORTE ACTUALIZACION DE SOTWARE.

FORMA EN QUE SE PRETENDE SATISFACER LA NECESIDAD:
En aplicación al Manual de Contratación interno se elegirá el proveedor que tenga la idoneidad y experiencia necesarias para "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE LOS MODULOS ASCII DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, EMISION DOCUMENTOS, ACTIVOS FIJOS Y FACTURACION / ACTUALIZACIONES RMCOBOL SYSTEM DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL. El Decreto 1082 de 2015 señala que las Entidades Estatales podrán acudir a la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo, circunstancia que deberá constar en el estudio previo que soporta la contratación. 2. El Diccionario de la Real Academia de la Lengua señala que exclusivo es: i) aquello que excluye o tiene fuerza y virtud para excluir; ii) único, solo, excluyendo a cualquier otro. 3. En consecuencia las características del proveedor exclusivo están relacionadas con que sea el único que suministre los bienes o servicios que pretende adquirir la Entidad Estatal.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR ESPECIFICACIONES
Código UNSPSC 81112213 Producto Mantenimiento del software de contabilidad

SUPERVISIÓN: Estará a cargo de MIRIAM PATRICIA DUQUE CASTILLO Rectora de la Institución educativa GABRIELA MISTRAL.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre del 2026 contados a partir del cumplimiento de los requisitos legales para iniciar el contrato.

VALOR Y FORMA DE PAGO: SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($6.576.000) A través de transferencia electrónica de acuerdo con la factura presentada por el contratista y aprobada por el supervisor del contrato

El oferente debe tener en cuenta que se realizaran los siguientes descuentos de Ley al valor total del contrato:

CARGA TRIBUTARIA ASOCIADA A LA CONTRATACIÓN		
Deducciones por estampillas		
Pro Univalle	2%	Del valor del contrato
Pro Desarrollo	1%	Del valor del contrato
Pro Hospitales	1%	Del valor del contrato
Pro Adulto mayor	2%	Del valor del contrato
Estampilla Pro Universidad del Pacífico	0.5%	Del valor del contrato
ICA (Municipio de Santiago de Cali)		
Retenciones		
Rte fuente por Compras	2.5% Declarantes 3.5% No declarantes	De la base gravable
ICA	0.77.X 1000	De la base gravable

IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:
Se trata de un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS teniendo en cuenta lo señalado en el Manual de Contratación de la Institución Educativa y en el Decreto 1075 de 2015 Sección 3 en cuanto al fondo de servicios educativos.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
La institución educativa GABRIELA MISTRAL atenderá el pago del presente contrato con cargo a la apropiación presupuestal SERVICIO DE SOPORTE Y ACTUALIZACION DE SOFTWARE, con código Nro.2.1.2.02.02.008.11 Con certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 000030 del 13 de agosto de 2026 de la presente vigencia fiscal.

ANÀLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÒN:

La Institución Educativa GABRIELA MISTRAL, encuentra que en la presente contratación no se presentan riesgos por lo tanto no se exigirá la constitución de pólizas, ya que el pago se realiza una vez se cuente con el recibido a satisfacción del supervisor, además los bienes adquiridos cuentan con la garantía del productor.

Atentamente;

MIRIAM PATRICIA DUQUE CASTILLO
Rectora
Institución Educativa GABRIELA MISTRAL

GMI-CT-2026-018

ANÁLISIS DEL SECTOR

OBJETO: "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE LOS MODULOS ASCII DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, EMISION DOCUMENTOS, ACTIVOS FIJOS Y FACTURACION / ACTUALIZACIONES RMCOBOL SYSTEM DE LA INSTITUCION EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL"

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN

El Artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015 establece que la celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

Razón por la cual se procederá a realizar el análisis de precios del mercado para establecer si los bienes o servicios a contratar superan los 20 SMMLV en caso negativo, se solicitarán cotizaciones y se adjudicará a la oferta cuya relación calidad y precio sea la mejor.

2. ASPECTO REGULATORIO

La ejecución del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con sujeción a lo determinado en la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 6 – Sección 3 y las disposiciones territoriales expedidas en materia presupuestal; observando las normas vigentes en materia de austeridad del gasto y las que en adelante las modifiquen.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Educativa requiere contratar la prestación del servicio de Soporte , de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. para atender consultas relacionadas única y exclusivamente con el manejo u operación de los módulos "ASCII" , así como para prestar el servicio de Soporte Remoto a través de Internet, para la asistencia y apoyo al usuario en la resolución de inquietudes e incidencias relacionadas con la instalación, mantenimiento y funcionamiento de los módulos "ASCII" objeto de este Contrato. El Decreto 1082 de 2015 señala que las Entidades Estatales podrán acudir a la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo, circunstancia que deberá constar en el estudio previo que soporta la contratación. 2. El Diccionario de la Real Academia de la Lengua señala que exclusivo

es: i) aquello que excluye o tiene fuerza y virtud para excluir; ii) único, solo, excluyendo a cualquier otro. 3. En consecuencia las características del proveedor exclusivo están relacionadas con que sea el único que suministre los bienes o servicios que pretende adquirir la Entidad Estatal.

4. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO

a)Prestar el servicio de Soporte Telefónico, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. para atender consultas relacionadas única y exclusivamente con el manejo u operación de los módulos "ASCII" objeto de este Contrato. b)prestar el servicio de Soporte Remoto a través de Internet, para la asistencia y apoyo al usuario en la resolución de inquietudes e incidencias relacionadas con la instalación, mantenimiento y funcionamiento de los módulos "ASCII" objeto de este Contrato. Este servicio sólo podrá activarse mediante la instalación en el Computador o Servidor de EL CONTRATANTE de un software que cumpla este propósito y cada conexión será efectiva sólo con la autorización de EL CONTRATANTE. c) prestar el servicio de Actualización de nuevas versiones disponibles de los módulos "ASCII" objeto de este Contrato. La entrega, por parte de EL CONTRATISTA, de las nuevas versiones de los programas se efectuará a través de Internet, enviando oportunamente a la cuenta de correo electrónico de EL CONTRATANTE mensajes de correo electrónico en los que se adjuntan los archivos ejecutables que contienen las actualizaciones recientemente efectuadas a los módulos "ASCII" objeto de este Contrato, para ser instalados por él mismo. En caso que EL CONTRATANTE no posea cuenta de correo electrónico, EL CONTRATISTA hará entrega oportunamente del soporte magnético de la última versión vigente y actualizada de los módulos "ASCII" objeto de este Contrato. d) hacer entrega de un (1) CD-ROM que contiene el soporte magnético de la última versión vigente y actualizada de los módulos "ASCII" objeto de este Contrato, al iniciar el contrato de Soporte. e) bridar soporte vía telefónica

a. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Código UNSPSC 81112213 Producto: Mantenimiento del software de contabilidad.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

Desde el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre del 2026.

6. FORMA DE PAGO

El pago se realizara A través de transferencia electrónica de acuerdo a la factura presentada por el contratista y aprobada por el supervisor del contrato.

7. SUSTENTACIÓN PARA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El Artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015 establece que la celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la

administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

El Decreto 1082 de 2015 señala que las Entidades Estatales podrán acudir a la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo, circunstancia que deberá constar en el estudio previo que soporta la contratación. 2. El Diccionario de la Real Academia de la Lengua señala que exclusivo es: i) aquello que excluye o tiene fuerza y virtud para excluir; ii) único, solo, excluyendo a cualquier otro. 3. En consecuencia las características del proveedor exclusivo están relacionadas con que sea el único que suministre los bienes o servicios que pretende adquirir la Entidad Estatal

8. ANÁLISIS DEL VALOR DEL PRESUPUESTO

Al contemplar las necesidades de la Institución Educativa GABRIELA MISTRAL para la vigencia 2026 un monto de SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($6.567.000), esto de confomidad con el giro realizado por la Secretaría de Educación del Distrito de Santiago de Cali para tal fin.

9. ANÁLISIS DE PRECIOS

En concordancia con el manual interno de contratación, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de contratación directa se estima la cuantia en la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($6.567.000).

Atentamente;

MIRIAM PATRICIA DUQUE CASTILLO
Rectora
Institución Educativa GABRIELA MISTRAL

INSTITUCION EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL
Carrera 27D #96-06 - Tel 4225056 - Cod.Postal 760016
NIT 805.009.326-7 CALI - COLOMBIA

* GASTOS - VIGENCIA ACTUAL * CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD CD-000030
Vigencia: 2026
Pagina: 1

C E R T I F I C A :

Que en el PRESUPUESTO DE GASTOS para la presente vigencia fiscal existe la apropiacion de $*****6,576,000.00 dentro de la cuenta PRESUPUESTO APROBADO (del 1 de enero al 31 de diciembre del 2026) con la siguiente imputación presupuestal:

********** IMPUTACION PRESUPUESTAL **********

Cuenta	Descripcion	Saldo disponibl	Valor
2.1.2.02.02.008.11 Fuente 241	Servicio de soporte y actualización software Otras Transferencias	6,576,000	6,576,000.00

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

TOTAL => 6,576,000.00

D E T A L L E: MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNICO ASCII

OBSERVACIONES:

En constancia se firma en CALI a los 13 dias de AGOSTO de 2026.

Preparado	Revisado	Aprobado	Aprobado
		MIRIAM PATRICIA DUQ	
RECTORA		RECTORA	

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUCION EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL
PRE-ESCOLAR, PRIMARIA, Y BASICA SECUNDARIA
Creada Mediante Resolución 1730 Septiembre 3 de 2002 por la Secretaria de Educación Municipal
Calle 95 Cra. 27d Esq. Tel. 422-68-71 Nit: 805009326-7 B/ ALFONSO BONILLA ARAGÓN

GMI-CT-2026-018

ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA, EN LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

De conformidad con lo contemplado en la Ley 715 de 2001 en especial el artículo 13, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación de la Institución Educativa GABRIELA MISTRAL de acuerdo al plan Anual de Adquisiciones, la SUSCRITA RECTORA procede a ordenar la apertura del proceso de selección contratar el siguiente objeto contractual: "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE LOS MODULOS ASCII DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, EMISION DOCUMENTOS, ACTIVOS FIJOS Y FACTURACION / ACTUALIZACIONES RMCOBOL SYSTEM DE LA INSTITUCION EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL"

La descripción de la necesidad, la forma en que se pretende satisfacer, las condiciones del contrato a celebrar, el objeto de la contratación, las obligaciones contractuales, el lugar de ejecución, plazo, modalidad de selección, presupuesto oficial asignado, análisis que soporta el valor estimado del contrato, forma de pago, criterios de selección y evaluación, supervisión, estarán contenidos en los respectivos estudios previos.

Se firma en Santiago de Cali el día 13 de agosto de 2026.

MIRIAM PATRICIA DUQUE CASTILLO
Rectora
Institución Educativa GABRIELA MISTRAL

ASESORIAS Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS SAS
Software ASCII

Santiago de Cali, 19 de agosto de 2026

CTZ-26-225

Señores
INST. EDUC. GABRIELA MISTRAL
Att.: Sr(a). Tesoreria
Santiago de Cali – Valle del Cauca

Cordial saludo:

Nos permitimos presentar a su consideración la siguiente propuesta económica del Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico (MST) del Sistema de Información "ASCII".

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE (MST) SOFTWARE "ASCII"

Ver ANEXO: CARACTERÍSTICAS DEL MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SOFTWARE "ASCII.

2. COTIZACIÓN MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO (MST) SOFTWARE "ASCII"

Detalle		Valor
SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO (MST):		
❖ Módulos "ASCII": CONTABILIDAD, EMISION DOCUMENTOS, ACTIVOS FIJOS Y FACTURACION ❖ **RMCOBOL RUNTIME SYSTEM WINDOWS** (Actualizaciones)	=	$6,576,000
TOTAL	⇨	**$6,576,000**

▪ *Estos valores incluyen el 19% del IVA*

3. GARANTÍA

Durante la vigencia del Contrato se garantiza el buen funcionamiento de los programas que conforman los módulos "ASCII", objeto de este; y cualquier error o falla en su funcionamiento será corregida sin costo alguno o adicional. Si se considera o concluye que las causas del mal funcionamiento del(os) programas o las inconsistencias reportadas por EL CLIENTE no son atribuibles a los programas objeto del Contrato sino por el contrario a factores externos o ajenos a los mismos, y fuere necesaria la presencia de ASCII S.A.S. en las oficinas de EL CLIENTE para la elaboración del diagnóstico respectivo o solución de las inconsistencias, serán facturados a EL CLIENTE los honorarios correspondientes a la duración de la visita efectuada.

4. **FORMA DE PAGO**
De contado en la fecha de inicio del contrato.

5. **VIGENCIA DE LA PROPUESTA**
Sesenta (60) días.

Queremos agradecer su confianza en nosotros al continuar operando nuestro Software ASCII,

Cordialmente,

LUZ STELLA RODRIGUEZ J.
Ventas

Anexo CARACTERÍSTICAS DEL MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SOFTWARE "ASCII"

1. DURACIÓN DE LOS SERVICIOS

Un (1) año.

2. MANTENIMIENTO DE SOFTWARE

Es nuestro programa de mantenimiento evolutivo de software, que otorga a EL CLIENTE el derecho a recibir las nuevas versiones, actualizaciones y/o parches de los módulos "ASCII" de los cuales es licenciatario. Incluye:

- Mejoras y nuevas funcionalidades desarrolladas en el software "ASCII" para adaptarlo a nuevas tecnologías o a los cambios en la normatividad, legislación y disposiciones fiscales vigentes; o por requerimientos y/o sugerencias provenientes de los usuarios.
- Prevención de irregularidades que se han presentado en su normal funcionamiento, así como la corrección de errores o defectos y agujeros de seguridad.

2.1. CONDICIONES GENERALES DEL MANTENIMIENTO DE SOFTWARE

- La instalación de las nuevas versiones y/o actualizaciones de los módulos "ASCII" se realizará por parte del mismo usuario, cuando el software ASCII le notifique de la existencia de nuevas versiones disponibles. Para ello ejecutará la herramienta, incluida en el software, que le permite buscar e instalar las actualizaciones que periódicamente (una o dos veces al mes) se publican.
- La instalación de "parches" de los módulos "ASCII" se realizará por parte de un agente de soporte técnico, a través de conexión remota con las aplicaciones "*TEAMVIEWER*", "*ANYDESK*" o cualquier otra que ASCII S.A.S. determine y considere conveniente utilizar. Para ello EL CLIENTE deberá:
  - Disponer de una conexión a Internet activa.
  - Ofrecer acceso al computador en el cual se realizará la instalación.
  - Ofrecer acceso al computador con una cuenta de Usuario con privilegios de Administrador sobre la carpeta del Software "ASCII".
  - Facilitar el agendamiento oportuno de la instalación; concertando, con la debida anticipación, con el Agente de Soporte Técnico, la fecha y hora a realizarse la instalación.

"Tenga en cuenta que a medida que el cliente se aleja de nuestra versión más reciente, los costos para actualizarse se elevan considerablemente".

2.2. ASPECTOS EXCLUIDOS EN EL MANTENIMIENTO DE SOFTWARE

No se incluye ningún tipo de desarrollo, personalización, adecuación, creación o modificación de reportes o consultas, integración con software de terceros o cualquier otro tipo de desarrollo de software o servicios relacionados a la mejora de éste, solicitados por EL CLIENTE; ya sea para modificar, mejorar o agregarle funcionalidades,

o modificar los formatos y procedimientos que contempla el mismo. Cualquier desarrollo relacionado a los términos anteriores se podrían cotizar por separado con un costo adicional.

3. SOPORTE TÉCNICO

Corresponde a el apoyo y asistencia a usuarios finales y Licenciatarios del Software "ASCII", en la resolución de eventos que pudieran surgir en la operación del Software "ASCII".

NOTA. *- Se considera evento cualquier situación o inconveniente que impida u obstaculice el funcionamiento operativo del software.*

3.1. ASPECTOS INCLUIDOS EN EL SOPORTE TÉCNICO DE SOFTWARE "ASCII"

- Asistencia a través de los siguientes canales: TICKET electrónico, correo electrónico y chat Whatsapp.
- Solución rápida y efectiva de eventos, mediante conexión remota realizada a través de las aplicaciones *"ANYDESK", "TEAMVIEWER" o* cualquier otra que ASCII S.A.S determine y le indique utilizar.
- Reinstalación del Software "ASCII" y/o su plataforma de ejecución (Runtime) en el servidor local y/o computador principal local.
- Reinstalación de la plataforma de ejecución del Software "ASCII" (Runtime) y/o configuración de acceso al Software "ASCII" en Clientes de Red.
- Prioridad y garantía de respuesta, por parte de la MESA DE AYUDA, en un plazo no mayor a 12 horas hábiles desde la solicitud elevada por EL CLIENTE.
- Horario de atención: lunes a viernes de 8:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:30pm y sábado de 8:00am a 12:30pm.
- Descuento sobre el valor de servicios adicionales que se requieran y no hayan sido contemplados dentro del contrato inicial (capacitación y/o desarrollo de nuevas funcionalidades en el software).
- Se atenderán ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE cuestiones relacionadas con el Software "ASCII". No se solucionarán situaciones relacionadas con el manejo o funcionamiento de otras aplicaciones o sistemas operativos que sean propiedad de otras entidades o marcas. El soporte técnico no está pensado para impartir cursos o capacitaciones completas de los Módulos y Complementos; sólo se resolverán problemas o dudas puntuales surgidas por el funcionamiento del Software "ASCII".

3.2. ASPECTOS EXCLUIDOS EN EL SOPORTE TÉCNICO

- No cubre la solución de incidentes surgidos por mal uso del software "ASCII", fallos en el funcionamiento de la red informática o del computador, virus informáticos y/o cualquier causa diferente al uso del software "ASCII".
- No incluye soporte técnico y/o capacitación (ambos) de manera presencial.
- No se incluye ningún tipo de desarrollo, personalización, adecuación, creación o modificación de reportes o consultas, integración con software de terceros o cualquier otro tipo de desarrollo de software o servicios relacionados a la mejora de éste; ya

sea para modificar, mejorar o agregarle funcionalidades, o modificar los formatos y procedimientos que contempla el mismo. Cualquier desarrollo relacionado a los términos anteriores se podrían cotizar por separado con un costo adicional.

- No incluye licenciamiento e instalación de nuevos Módulos o Complementos del Software "ASCII".
- No incluye el Licenciamiento o actualización de versiones de las plataformas de ejecución (Runtime, sistemas operativos, etc.) de los programas ASCII, así como también de herramientas de desarrollo de aplicaciones que a futuro se requieran.
- No cubre bajo ningún concepto los desplazamientos de nuestros agentes de soporte técnico a las instalaciones u oficinas de EL CLIENTE.

3.3. CANALES DE COMUNICACIÓN PARA RESOLUCIÓN DE EVENTOS

- ***Canal Electrónico***:
  - TICKET electrónico, a través del formulario disponible en nuestro sitio web https://soporte.ascii.com.co/a/solutions.
  - Correo electrónico, a través de la cuenta de correo soporte@ascii.com.co. Todo correo electrónico es convertido en TICKET por la plataforma MESA *DE AYUDA*.
  - Chat de WhatsApp: (317)303-8609.
  - Acceso remoto a través de las aplicaciones *"ANYDESK"*, *"TEAMVIEWER"* o cualquier otra que ASCII S.A.S. determine y le indique utilizar.
- ***Canal Telefónico***: Cuando se haga necesario que el agente de soporte técnico se comunique con EL CLIENTE para ejecutar la solución al evento presentado.
- ***Canal Presencial***: Aplica solo para clientes que hayan tomado esta modalidad, al momento de contratar. En caso contrario estará sujeto a una cotización de acuerdo con las tarifas vigentes.

3.4. NIVELES DE GRAVEDAD Y TIEMPOS DE RESPUESTA DE LAS SOLICITUDES DE SERVICIO

- A todas las solicitudes de servicio reportadas a través de los canales de comunicación disponibles para el usuario, se les asigna un Nivel de Gravedad de 1 a 4, según el impacto en su negocio.
- EL CLIENTE determina el Nivel de Gravedad inicial cuando presenta una solicitud para obtener asistencia. Es posible que se modifiquen los Niveles de Gravedad después del contacto inicial y de la evaluación del problema por parte de un agente de soporte de ASCII, siempre y cuando EL CLIENTE esté de acuerdo.
- La siguiente tabla define los Niveles de Gravedad y el tiempo de respuesta inicial objetivo para el soporte estándar. Cuando se comunique con la MESA DE AYUDA, es útil y necesario explicar claramente el impacto del problema en su negocio, acompañando el reporte de incidencias con la transcripción del texto, pantallazos, recortes o imágenes de los mensajes de error que puedan estar apareciendo.

Nivel de gravedad	Descripción	1ª Respuesta inicial	Diagnóstico
Nivel 1	**Impacto crítico para el negocio:** El uso en producción del Software ASCII, por parte DEL CLIENTE, se detiene en un servicio principal del negocio, una aplicación importante o un sistema crítico; o está tan gravemente afectado que EL CLIENTE no puede continuar razonablemente con su trabajo. Para los incidentes con Nivel de Gravedad 1, comenzaremos a trabajar en el problema dentro de una hora de la notificación y se lo considera de máxima prioridad hasta que EL CLIENTE reciba una corrección o una solución alternativa. En las situaciones del Nivel de Gravedad 1, EL CLIENTE debe poner a disposición todos los recursos y debe cooperar de forma razonable para ayudar a resolver el problema. Los incidentes del Nivel de Gravedad 1 pueden tener las siguientes características o los siguientes síntomas: • En ninguna estación de trabajo, e inclusive en el servidor, es posible abrir o ejecutar el Software ASCII. • Una o más Bases de datos corruptas o dañadas impiden a todos los usuarios operar el Software ASCII. • Situaciones en las cuales todo el Software ASCII falla o se bloquea. • Pérdida de datos o daños a los datos. • Funcionalidad crítica no disponible	Dentro de 1 hora hábil (de días laborables)	Dentro de 2 horas hábiles (de días laborables)
Nivel 2	**Impacto significativo para el negocio:** Las características esenciales del Software ASCII no están disponibles u operativas con ninguna solución provisional aceptable. El uso en producción o la implementación del Software ASCII en un servicio principal del negocio, en las aplicaciones importantes o en los sistemas críticos funciona con capacidades limitadas o no estables y con interrupciones periódicas. El Software ASCII puede estar en funcionamiento, pero está gravemente restringido. Los incidentes del Nivel de Gravedad 2 pueden tener las siguientes características o los siguientes síntomas: • Falla o error del Software ASCII que obliga a un reinicio o a una recuperación.	Dentro de 2 horas hábiles (de días laborables)	Dentro de 4 horas hábiles (de días laborables)

Nivel de gravedad	Descripción	1ª Respuesta inicial	Diagnóstico
	• Funcionalidad no disponible, aunque el sistema es capaz de funcionar de una forma restringida. • Sólo en alguna(s) estación(es) de trabajo, e inclusive en el servidor, se ha perdido el funcionamiento del Software ASCII; aunque en otra(s) continúa su funcionamiento normal. • Sólo alguno(s) módulos y/o programas del Software ASCII han dejado de funcionar; aunque otro(s) continúan su funcionamiento normal.		
Nivel 3	**Impacto mínimo para el negocio:** Ciertas funciones o características del Software ASCII no están operativas o accesibles, pero existe una solución alternativa y la mayoría de las funciones del software todavía se pueden utilizar. Es una falla menor de una función o de una característica que el cliente puede subsanar o evitar con facilidad. El trabajo DEL CLIENTE tiene una pérdida menor de funcionalidad operativa. Los incidentes del Nivel de Gravedad 3 pueden tener las siguientes características o los siguientes síntomas: • Mensaje de error con una solución alternativa. • Comportamiento incorrecto del producto con un impacto menor. • Preguntas acerca de la funcionalidad o de la configuración del producto durante la implementación.	Dentro de 4 horas hábiles (de días laborables)	Dentro de 8 horas hábiles (de días laborables)
Nivel 4	**Impacto nominal para el negocio:** Problema o pregunta menor que no afecta a la función del software, o preguntas generales o relacionadas con los procedimientos, la documentación o las solicitudes de mejora. No existe un impacto en el uso del producto o en las operaciones del cliente. Los problemas del nivel de gravedad 4 pueden tener las siguientes características: • Solicitudes generales para obtener asesoramiento, soporte y/o acompañamiento sobre el uso del producto. • Solicitudes de reinstalación del Software ASCII en el servidor. • Solicitudes de configuración del acceso al Software ASCII en estaciones de trabajo. • Solicitudes de configuración de impresoras en la Lista de Impresoras del Software ASCII. • Aclaración acerca de las notas de la versión o acerca de la documentación del producto. • Solicitud de mejora del producto.	Dentro de 8 horas hábiles (de días laborables)	Dentro de 12 horas hábiles (de días laborables)

3.5. CONDICIONES GENERALES DEL SOPORTE TÉCNICO

- Las asistencias presenciales, capacitaciones presenciales y/o nuevos desarrollos de software requeridos por EL CLIENTE y no incluidos en el contrato serán cotizadas por separado; sujetas a las tarifas vigentes en el momento de solicitar el servicio.
- ASCII S.A.S. no se hace responsable por las asesorías de personal NO autorizado por la empresa.
- Todos los aspectos que se incluyen en el contrato estarán disponibles solo durante la vigencia del contrato y no incluye soporte técnico que no sea propio de la operación del Software "ASCII".
- La generación u obtención y la conservación de copias de respaldo (Backups) de los archivos de datos del Software "ASCII" es responsabilidad de EL CLIENTE.
- La asistencia remota y personalizada se ofrecerá en días hábiles: de lunes a viernes de 8:00am a 12pm y de 2:00pm a 5:30pm y sábado de 8:00am a 12:30pm; y estará sujeto a la disponibilidad del agente de soporte técnico dentro del horario señalado.
- El servicio de capacitación o soporte técnico presencial que sea requerido, relacionado con el Sistema de Información ASCII, se facturará al cliente a la tarifa vigente en el momento de solicitar el servicio.
- La asistencia presencial, si está incluida dentro del contrato, estará sujeta a programación de acuerdo con la disponibilidad de agendas de EL CLIENTE y ASCII S.A.S.
- En caso de no ser utilizadas las asistencias incluidas en el contrato, estas no serán acumulables para nuevos contratos.
- ASCII S.A.S. siempre velará por la privacidad de la información de EL CLIENTE.

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: ASESORIAS Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS S.A.S.

SIGLA: ASCII | NIT No.: 805.000.985-1

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:

ORDEN: [ ] NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO ¿CUÁL? _____

TIPO: [ ] [ ] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

CLASE: [1] [1] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA

MUNICIPIO: SANTIAGO DE CALI | DIRECCIÓN: CARRERA 89 # 10 - 80 APTO. 202

TELÉFONOS: 404-9396 | FAX: | APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 VENTA / DESARROLLO DE SOFTWARE	2 CONSULTORIA EN INFORMATICA
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
IE LA MERCED - CALI	X		0	31/12/2026	6,576,000
IE MANUEL MARIA MALLARINO - CALI	X		0	31/12/2026	5,800,000
IMDER - PALMIRA	X		0	31/12/2026	10,488,000
IE LEOCADIO SALAZAR - ULLOA	X		0	31/12/2026	2,943,000
IE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACION - ULLOA	X		0	31/12/2025	2,589,000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: SANTA | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): OSORIO | NOMBRES: GUSTAVO ADOLFO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO: 16.274.865

ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ (SIN LIMITE)

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

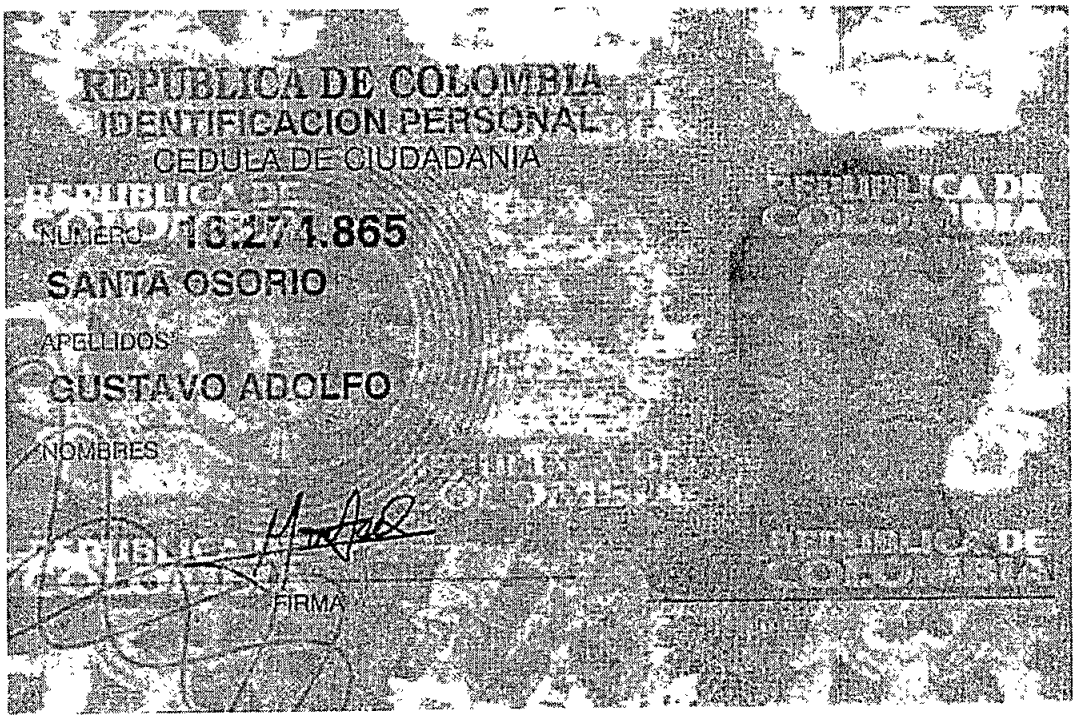
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: Cali, 4 de agosto de 2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA





A-3100100-00184488-M-0016274865-20091009 0016995607A 4 1060105208

aportes en línea

Resumen de Pago por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 805000985	1	ASESORIAS Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	ASESORIAS Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS SAS	CARRERA 89 #10-80 APTO 202	CALI-VALLE	4049396	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-07	2026-08	546063566	9509235181	E	2026/08/24	2026/08/06	BANCO DAVIVIENDA	0	$8,137,200

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	Fondo Solidaridad Pensional	Intereses de Mora Fondo Solidaridad	Fondo Subsistencia	Intereses de Mora Fondo Subsistencia	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				3	$5,410,000	$0					$0	$5,410,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	2	$4,930,000	$0	$145,000	$0	$145,000	$0	$0	$4,930,000
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$480,000	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$480,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				3	$167,200	$0					$0	$167,200
COLMENA	14-25	800,226,175	3	3	$167,200	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$167,200
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				3	$1,280,000	$0					$0	$1,280,000
COMFANDI	CCF57	890,303,208	5	3	$1,280,000	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$1,280,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				3	$1,280,000	$0					$0	$1,280,000
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	3	$1,280,000	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$1,280,000
TOTAL				3	$8,137,200	$0	$145,000	$0	$145,000	$0	$0	$8,137,200

2026/08/06 02:17 PM

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PERSONA JURÍDICA

Yo, **GUSTAVO ADOLFO SANTA OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.274.865, en mi condición de Representante Legal de ***ASESORIAS Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS S.A.S.*** identificada con NIT 805.000.985-1, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Santiago de Cali, a los cuatro (4) días del mes de agosto de 2026.

Gustavo Adolfo Santa O.
Cc. 16.274.865 de Palmira
Representante Legal
ASESORIAS Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS S.A.S.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14899478346

(415)7707212489984(8020) 000001489947834 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 5 0 0 0 0 9 8 5	1	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ASESORIAS Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla
ASESORIAS Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS ASCII	ASCII

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal
CR 89 10 80 AP 202 CONJ MULTICENTRO UN 20 21 BRR UNICENTRO CALI

42. Correo electrónico gasanta@ascii.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
7 6 0 0 3 2	6 0 2 4 0 4 9 3 9 6	3 1 5 3 2 4 0 0 3 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 4 1	1 9 9 5 0 5 1 7	6 2 0 2	1 9 9 5 0 5 1 7	6 2 0 9			1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 9 1 4 2 4 7 4 8 5 2 5 5

07- Retención en la fuente a título de rent 55 - Informante de Beneficiarios Finales
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
47 - Régimen Simple de Tributación - SIM
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio 1	2	3
		57. Modo		
		58. CPC		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023-02-28 / 11:46:50AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre SANTA OSORIO GUSTAVO ADOLFO
985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 04/08/2026 05:52:37 pm

Recibo No. 9919126, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826P7OJSF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (602) 8861300 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCC.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	ASESORIAS Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS S.A.S.
Sigla:	ASCII
Nit.:	805000985-1
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	402002-16
Fecha de matrícula en esta Cámara:	17 de mayo de 1995
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	31 de marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	KR 89 # 10 - 80 AP 202 MULTICENTRO UNIDAD 20 21
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	gasanta@ascii.com.co
Teléfono comercial 1:	6024049396
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	3153240034
Página web:	www.ascii.com.co
Dirección para notificación judicial:	KR 89 # 10 - 80 AP 202 MULTICENTRO UNIDAD 20 21
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	gasanta@ascii.com.co
Teléfono para notificación 1:	6024049396
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	3153240034

Recibo No. 9919126, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826P7OJSF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica ASESORIAS Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 2853 del 12 de abril de 1995 Notaria Novena de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de mayo de 1995 con el No. 4011 del Libro IX ,se constituyó sociedad Comercial denominada ASESORIAS Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS LTDA SIGLA:ASCII

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 23 del 19 de marzo de 2015 Junta De Socios ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de marzo de 2015 con el No. 4165 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el nombre de ASESORIAS Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS S.A.S. SIGLA: ASCII .

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO: A) LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE:COMERCIO EN EL RAMO DE LA SISTEMATIZACIÓN DE DATOS; B) LA REPRESENTACIÓN DE CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS DE PRODUCTOS DE SISTEMATIZACIÓN DE DATOS O PARA LA VENTA, AGENCIA O DISTRIBUCIÓN DE SUS PRODUCTOS, Y EN GENERAL TODO LO RELACIONADO CON EL RAMO DE LA SISTEMATIZACIÓN; C) LA COMPRA Y VENTA DE DOCUMENTOS DE CRÉDITOS, DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y DE ACCIONES O DERECHOS DE INTERÉS SOCIAL EN SOCIEDADES DE CUALQUIER TIPO O ACTIVIDAD; D) FOMENTAR L EDUCACIÓN EN EL RAMO DE LA SISTEMATIZACIÓN. EN DESARROLLO DE ESTO PODRÁ: 1) ESTABLECE DEPÓSITOS APROPIADOS PARA SUS OPERACIONES. 2) DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERÉS, CON O SIN GARANTÍAS REALES O PERSONALES. 3) DAR EN GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN HIPOTECA, PRENDA O ANTICRESIS. 4) ACEPTAR O CUMPLIR MANDATOS PARA ASUNTOS LÍCITOS, YA SEA CON CARÁCTER GENERAL, ESPECIAL, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL. 5) RECIBIR BIENES PARA SU ADMINISTRACIÓN. 6) GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, ENDOSAR Y DAR EN GARANTÍA TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O DOCUMENTOS CIVILES O COMERCIALES. 7) EN GENERAL LLEVAR A CABO TODO ACTO O CONTRATO RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL ANTERIOR Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD.

Recibo No. 9919126, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826P7OJSF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$30,000,000
No. de acciones:	30,000
Valor nominal:	$1,000
	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$30,000,000
No. de acciones:	30,000
Valor nominal:	$1,000
	CAPITAL PAGADO
Valor:	$30,000,000
No. de acciones:	30,000
Valor nominal:	$1,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.- LA SOCIEDAD TENDRÁ UN ÓRGANO DE DIRECCIÓN, DENOMINADO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y UN REPRESENTANTE LEGAL. LA REVISORÍÁ FISCAL SOLO SERÁ PROVISTA EN LA MEDIDA EN QUE LO EXIJAN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. EN ESTE BASO LA SOCIEDAD CONTARÁ CON DOS REVISORES FISCALES, UN PRINCIPAL Y UN SUPLENTE, YA QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA OBLIGADA A TENERLOS.

REPRESENTACIÓN LEGAL.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN PODRÁ TENER SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TERMINO DEFINIDO O INDEFINIDO SEGÚN LO DECIDA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTA.

LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR ARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL

REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA.

LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE NINGUNA NATURALEZA, DIFERENTE DE LAS PREVISTAS DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL.

LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO PARA SIEMPRE CON LA APROBACIÓN DEL 100% DE LOS ACCIONISTAS.

Recibo No. 9919126, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826P7OJSF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARAN A CARGO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIESE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Ó SU SUPLENTE, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA Y ADMINISTRADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA CUANTÍA, NI LA NATURALEZA DEL ACTO. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

EL REPRESENTANTE LEGAL O EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON EL ESTATUTO, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL O A SU SUPLENTE Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR
PARTE DE LA SOCIEDAD.

PARÁGRAFO: EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CELEBRAR CONTRATOS LIBREMENTE EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL EN CUALQUIER CUANTÍA.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 2853 del 12 de abril de 1995, de Notaria Novena de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de mayo de 1995 con el No. 4011 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUPLENTE	MARCO AURELIO DIAGO VELEZ	C.C.16274345

Por Acta No. 23 del 19 de marzo de 2015, de Junta De Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de marzo de 2015 con el No. 4166 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	GUSTAVO ADOLFO SANTA OSORIO	C.C.16274865

Recibo No. 9919126, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826P7OJSF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE LUZ STELLA RODRIGUEZ JARAMILLO C.C.31170721

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
ACT 23 del 19/03/2015 de Junta De Socios	4165 de 26/03/2015 Libro IX
ACT del 30/03/2015 de Asamblea De Accionistas	5115 de 14/04/2015 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4741
Actividad secundaria Código CIIU: 6202

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Recibo No. 9919126, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826P7OJSF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	ASESORIAS Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS ASCII
Matrícula No.:	402003-2
Fecha de matricula:	17 de mayo de 1995
Ultimo año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	KR 89 # 10 - 80 AP 202 MULTICENTRO UNIDAD 20 21
Municipio:	Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el articulo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $834,918,528

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:4741

****

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

Recibo No. 9919126, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826P7OJSF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Ana M. Lengua B.

A QUIEN PUEDA INTERESAR:

El suscrito, en calidad de Representante Legal de la empresa **ASESORÍAS Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS S.A.S.** identificada con NIT 805.000.985-1, certifico que a partir del día veintiocho (28) de febrero de 2023 esta se encuentra inscrita en el ***RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN***. En consecuencia, y conforme a la normatividad vigente (art. 911 E.T.), absténgase de practicar Retención en la Fuente por Concepto de Renta y de Industria y Comercio al momento de realizar pagos a favor de esta empresa.

En constancia se firma a los cuatro (4) días del mes de agosto de 2026.

GUSTAVO ADOLFO SANTA OSORIO
Cc 16.274.865 de Palmira (Valle del Cauca)

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA, 04/08/2026

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **ASESORIAS Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS S A S** con **NIT 805.000.985-1** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS
Número 108900418303

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300688212

PIB
17:19:04

Bogotá DC, 04 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ASESORIAS Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS S.A.S identificado(a) con NIT número 8050009851:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300687655

PIB
17:12:45

Bogotá DC, 04 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GUSTAVO ADOLFO SANTA OSORIO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 16274865:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 04 de agosto de 2026, a las 17:11:51, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8050009851
Código de Verificación	805000985126080417151

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 04 de agosto de 2026, a las 17:11:20, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	16274865
Código de Verificación	162748652608041711 20

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/08/2026 05:21:51 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **16274865** y Nombre: **GUSTAVO ADOLFO SANTA OSORIO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145222023** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https:// www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:19:51 PM horas del 04/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **16274865**

Apellidos y Nombres: **SANTA OSORIO GUSTAVO ADOLFO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 16274865 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 04/08/2026 05:23 PM

Código Verificación: **9G8F6VKCEP**

Válida hasta: **02/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES

El suscrito GUSTAVO ADOLFO SANTA OSORIO identificado con C.C. No. 16,274,865 expedida en Palmira (Valle del Cauca), autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la Institución Educativa Gabriela Mistral a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Institución, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Santiago de Cali, el día veinte (20) de agosto de 2026.

GUSTAVO ADOLFO SANTA OSORIO
C.C. 16,274,865 Palmira (Valle del Cauca)

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:04:42 horas del 22/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **116274865,**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **IE GABRIELA MISTRAL**, con NIT **805009326-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

GMI-CT-2026-018

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO	"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE LOS MODULOS ASCII DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, EMISION DOCUMENTOS, ACTIVOS FIJOS Y FACTURACION / ACTUALIZACIONES RMCOBOL SYSTEM DE LA INSTITUCION EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL"
CONTRATO Nº	GMI-CT-2026-018
CONTRATANTE	INSTITUCIÒN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL
CONTRATISTA	ASESORIAS Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS S.A.S
IDENTIFICACION	NIT. 805.000.985-1
REPRESENTANTE LEGAL	GUSTAVO ADOLFO SANTA OSORIO CC. 16.274.865 de Palmira
VALOR	SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($6.576.000)
PLAZO	Desde el 24 de agosto hasta el 31 de diciembre del 2026
CDP No.	000030 del 13 de agosto de 2026

Entre los suscritos a saber MIRIAM PATRICIA DUQUE CASTILLO , mayor de edad, con domicilio en Santiago de Cali, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 66.812.710 de Cali, actuando en calidad de Rectora de la INSTITUCIÒN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL, facultado para contratar como ordenadora del gasto del Fondo de Servicios Educativos en la modalidad de contratación directa por mínima cuantía, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que les confiere la ley 715 de 2001, la ley 80 de 1993, así como las disposiciones del Consejo Directivo, el plan anual de adquisiciones de la Institución educativa y quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra GUSTAVO ADOLFO SANTA OSORIO identificado con CC. 16.274.865 de Palmira, actuando en calidad de representante legal de ASESORIAS Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS S.A.S con NIT. 805.000.985-1 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido la celebración del presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan: PRIMERA. - OBJETO: "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE LOS MODULOS ASCII DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, EMISION DOCUMENTOS, ACTIVOS FIJOS Y FACTURACION / ACTUALIZACIONES RMCOBOL SYSTEM DE LA INSTITUCION EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL". SEGUNDA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir cabalmente bajo su plena responsabilidad y autonomía, con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes, y se obliga a proveer los siguientes bienes o servicios en las instalaciones de la Institución Educativa GABRIELA MISTRAL del Distrito Especial de Santiago de Cali: a)Prestar el servicio de Soporte Telefónico, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. para atender consultas relacionadas única y exclusivamente con el manejo u operación de los módulos "ASCII" objeto de este Contrato. b)prestar el servicio de Soporte Remoto a través de Internet, para la asistencia y apoyo al usuario en la

resolución de inquietudes e incidencias relacionadas con la instalación, mantenimiento y funcionamiento de los módulos "ASCII" objeto de este Contrato. Este servicio sólo podrá activarse mediante la instalación en el Computador o Servidor de EL CONTRATANTE de un software que cumpla este propósito y cada conexión será efectiva sólo con la autorización de EL CONTRATANTE. c) prestar el servicio de Actualización de Versiones de los módulos "ASCII" objeto de este Contrato. La entrega, por parte de EL CONTRATISTA, de las nuevas versiones de los programas se efectuará a través de Internet, enviando oportunamente a la cuenta de correo electrónico de EL CONTRATANTE mensajes de correo electrónico en los que se adjuntan los archivos ejecutables que contienen las actualizaciones recientemente efectuadas a los módulos "ASCII" objeto de este Contrato, para ser instalados por él mismo. En caso que EL CONTRATANTE no posea cuenta de correo electrónico, EL CONTRATISTA hará entrega oportunamente del soporte magnético de la última versión vigente y actualizada de los módulos "ASCII" objeto de este Contrato. d) bridar soporte vía telefónica TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 2. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual. 3. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario. 4. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima necesario. 5. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales. 6. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago. 7. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual. 8. Entregar los bienes o servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida. 9. Desarrollar el Contrato acorde con lo establecido en los estudios previos y el pliego final de condiciones. 10. Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos, el pliego de condiciones que hacen parte integral del Contrato. 11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 12. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa. 13. Acreditar mediante Certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales del mes correspondiente y del personal que utilice el contratista para la debida ejecución del contrato. CUARTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: 1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA con relación con el objeto del presente contrato. 2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 5. Cumplir con las demás señaladas en el Artículo 4° de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes. QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($6.576.000) PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este. El CONTRATANTE efectuará las retenciones

que en materia de impuestos establezca la Ley. SEXTA. - FORMA DE PAGO: Una sola cuota por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($6.576.000) a través de transferencia electrónica de acuerdo a la factura presentada por el contratista y aprobada por el supervisor del contrato. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la certificación donde conste por parte del supervisor, haber recibido a satisfacción el objeto contratado acompañado del pago de obligaciones legales relativas a los aportes de la seguridad social. Dicho desembolso se realizará previa presentación del formato "Informe de obligaciones y certificación del Supervisor – contrato de prestación de servicios", y el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y ARL (si a ello hubiere lugar) en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a entregar al área de tesorería del Institución Educativa GABRIELA MISTRAL la certificación bancaria de titularidad de la cuenta. SÉPTIMA. - PLAZO: Desde el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre del 2026. OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Se establece la ciudad de Santiago de Cali, en las instalaciones de la Institución Educativa GABRIELA MISTRAL. NOVENA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los recursos del presente contrato se soportan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 000030 del 13 de agosto de 2026, expedido por el área de tesorería del Institución Educativa GABRIELA MISTRAL. DÉCIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de MIRIAM PATRICIA DUQUE CASTILLO, quien se desempeña como RECTORA en la IE GABRIELA MISTRAL. el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista. DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del CONTRATANTE. DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. DÉCIMA CUARTA. - CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: El CONTRATANTE podrá disponer de manera unilateral la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA si es persona natural o por disolución de la persona jurídica. PARÁGRAFO. Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo. DÉCIMA SEXTA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El CONTRATANTE podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 128 de Decreto 1510 de 2013 y demás normas aplicables, así: 1. MULTAS: El CONTRATANTE podrá, mediante acto administrativo motivado, sancionar al contratista con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de

incumplimiento, sin superar el 10% del valor del mismo, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. 2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, El CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo o proporcional al incumplimiento del contrato cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado. 3. CADUCIDAD: Para la declaratoria de caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA autoriza que el CONTRATANTE descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados. DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o la adicionen. DÉCIMA OCTAVA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo. DÉCIMA NOVENA. - IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando El CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Entidad y las directrices que emita el CONTRATANTE efecto para el cual coordinará con el supervisor. VIGÉSIMA. - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato será propiedad de Institución Educativa GABRIELA MISTRAL, acorde a lo consagrado en el Artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios. VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso El CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. VIGÉSIMA SEGUNDA. - OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: El CONTRATISTA en cumplimiento del Decreto 723 de 2013, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización del presente contrato. VIGÉSIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: El CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de

incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. VIGÉSIMA CUARTA. - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del CONTRATANTE. VIGÉSIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: En el evento en que haya recursos a liberar o cuentas por pagar, las partes se comprometen a liquidar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga. VIGÉSIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, mantendrá indemne al Institución Educativa GABRIELA MISTRALlibre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato. VIGÉSIMA SÉPTIMA. - VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD: Teniendo en cuenta el certificado de idoneidad y experiencia emitido por el contratante, el área administrativa considera que se ha cumplido con los requisitos de la solicitud contractual. VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución requiere la expedición del registro presupuestal por parte del CONTRATANTE. VIGÉSIMA NOVENA. COMPROMISO. El CONTRATISTA acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato. TRIGÉSIMA. GASTOS: Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato serán sufragados por EL CONTRATISTA.

Para constancia se firma el día 24 de agosto de 2026

CONTRATANTE

MIRIAM PATRICIA DUQUE CASTILLO
RECTORA
IE GABRIELA MISTRAL

CONTRATISTA

GUSTAVO ADOLFO SANTA OSORIO
Representante Legal
ASESORIAS Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS S.A.S

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUCION EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL
PRE-ESCOLAR, PRIMARIA, Y BASICA SECUNDARIA
Creada Mediante Resolución 1730 Septiembre 3 de 2002 por la Secretaria de Educación Municipal
Calle 95 Cra. 27d Esq. Tel. 422-68-71 Nit: 805009326-7 B/ ALFONSO BONILLA ARAGÓN

GMI-CT-2026-018

DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÒN

El 24 de agosto de 2026, se notifica personalmente a MIRIAM PATRICIA DUQUE CASTILLO, de la función como Supervisor(a) del contrato No. 4143.081.26.010 de 2025, cuyo objeto es "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE LOS MODULOS ASCII DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, EMISION DOCUMENTOS, ACTIVOS FIJOS Y FACTURACION / ACTUALIZACIONES RMCOBOL SYSTEM DE LA INSTITUCION EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL" del cual se ha designado como SUPERVISOR, con el fin de dar cumplimiento con lo establecido de la ley 115 de 1993, Decreto 1075 de 2015, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, manual de Contratación de la Institución Educativa para la ejecución del contrato.

Que de acuerdo al contrato se encuentran como funciones principales del supervisor:

- Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del contrato.
- Revisar y Avalar los informes.
- Revisar y aprobar las cuentas de cobro presentadas por el contratista.
- Verificar que cumpla con la obligación establecida en el presente orden en cuanto a su obligación de Pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la Normatividad Vigente.
- Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato cuando proceda.
- Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de Supervisión.

Atentamente,

MIRIAM PATRICIA DUQUE CASTILLO
Rectora
Institución Educativa GABRIELA MISTRAL

INSTITUCION EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL
Carrera 27D #96-06 - Tel 4225056 - Cod.Postal 760016
NIT 805.009.326-7 CALI - COLOMBIA

* GASTOS - VIGENCIA ACTUAL * REGISTRO PRESUPUESTAL OC-000030
Vigencia: 2026
Pagina: 1

PROVEEDOR/CONTRATISTA:
Razon Social: ASESORIAS & SISTEMAS COMPUTARIZADOS S.A. NIT 805,000,985-1
Direccion...: CALLE 33BN 2BN 83
Telefono(s).: 6602754 Ciudad: CALI
D E T A L L E: MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNICO ASCII
CONTRATO GMI-CT-2026-2018

TOTAL COMPROMETIDO ==> $*****6,576,000.00
Son: SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE,

********** REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO **********

Cuenta	Descripcion	Certif.Disponib	Valor
2.1.2.02.02.008.11 Fuente 241	Servicio de soporte y actualización software Otras Transferencias	CD -000030	6,576,000.00

TOTAL => 6,576,000.00

OBSERVACIONES:

Se firma la presente orden en CALI a los 24 dias de AGOSTO de 2026

Preparado	Revisado	Aprobado	Aprobado
RECTORA		MIRIAM PATRICIA DUQ RECTORA	

GMI-CT-2026-018

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS–CUANTIA INFERIOR A 20 SMMLV			
Numero:	GMI-CT-2026-018	Del Año:	2026
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL		
CONTRATISTA:	ASESORIAS Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS S.A.S / GUSTAVO ADOLFO SANTA OSORIO		
OBJETO	"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE LOS MODULOS ASCII DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, EMISION DOCUMENTOS, ACTIVOS FIJOS Y FACTURACION / ACTUALIZACIONES RMCOBOL SYSTEM DE LA INSTITUCION EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL"		
VALOR	SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($6.576.000)		
PLAZO	Desde el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre del 2026		
FECHA DE INICIO	24 de agosto del 2026		
SUPERVISOR:	MIRIAM PATRICIA DUQUE CASTILLO		

El día veinticuatro (24) de agosto de 2026, se reunieron en la ciudad de Santiago de Cali, los suscritos, mayores de edad, a saber: MIRIAM PATRICIA DUQUE CASTILLO en su condición de supervisor del contrato, por la parte CONTRATANTE; y por la otra, GUSTAVO ADOLFO SANTA OSORIO identificado(a) con CC. 16.274.865 de Cali, actuando en su calidad de representante legal de ASESORIAS Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS S.A.S con el fin de iniciar la ejecución del presente Contrato.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Cali, el día veinticuatro (24) de agosto de 2026.

MIRIAM PATRICIA DUQUE CASTILLO
SUPERVISOR

GUSTAVO ADOLFO SANTA OSORIO
REPRESENTANTE LEGAL
ASESORIAS Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS S.A.S